

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS NUMÉRALES 13, 14 FRACCIÓN X, 20 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII Y XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que Radio y Televisión de Hidalgo es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, operando y administrando estaciones de radio y de televisión, concesionadas al gobierno del estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que Radio y Televisión de Hidalgo, en su carácter de concesionario público se encuentra obligado a dar cumplimiento por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Radio y Televisión de Hidalgo debe de contar con un Consejo Ciudadano plural y transparente, para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

**CUARTO.-** Que la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo, como órgano máximo y en estricto apego a sus facultades, podrá crear los comités u órganos colegiados que considere necesarios para aprobar y expedir los instrumentos normativos correspondientes.

Por lo anterior hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO**

#### **TÍTULO I**

#### **DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO**

1. Se crea el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, cuyo objeto será vigilar el proceso de selección de las y los aspirantes que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo y la designación del Defensor de Audiencia de Radio y Televisión de Hidalgo, de manera libre, democrática y transparente, para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

**2.** El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, será el órgano, encargado de emitir la convocatoria, llevar a cabo la selección de las y los integrantes que conformaran el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo y la designación del Defensor de Audiencia de dicho Organismo, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones.

**3.** El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, quedará integrado de la siguiente manera:

- I.** La o El Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II.** La o El Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, quien fungirá como Secretario o quien éste designe;  
Tres vocales que serán las Secretarías de:
- III.** Un o una representante de la Secretaría de Finanzas públicas, o quien su titular designe;
- IV.** Un o una representante de la Secretaría de Educación Pública, o quien su titular designe; y
- V.** Un o una representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva, o quien su titular designe.

**4.** El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir la convocatoria pública y abierta para seleccionar a las y los integrantes que conformaran el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, así como la designación del Defensor de la Audiencia de dicho Organismo;
- II.** Seleccionar a las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo;
- III.** Emitir la convocatoria para el Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo y llevar a cabo su designación;
- IV.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.

**5.** El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, se reunirá en sesión ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente;

**6.** El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no existir Quorum, se emitirá una segunda convocatoria, el comité sesionará válidamente con la asistencia de sus miembros presentes.

7. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo y, en caso de empate, quien funja como Presidente tendrá voto de calidad.

## **TÍTULO II**

### **DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TELEVISIÓN**

8. El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, será el encargado de seleccionar a los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, que será un órgano plural de representación social integrado con un mínimo de cinco y un máximo de once ciudadanos (as), que tendrá como atribuciones, asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen las emisoras de Radio y Televisión de Hidalgo.

**I.** El cargo de Consejero es a título honorífico y no generará relación laboral alguna;

**II.** La actuación de cada uno es personal y por lo tanto es intransferible;

**III.** El periodo para desempeñar el cargo honorario de Consejero Ciudadano, será por tres años, con derecho a reelegirse por un periodo más; y

**IV.** Los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo se elegirán de manera libre y democrática a su presidente, informando al Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo.

9. Para ser integrante del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadanos (as) hidalguenses, con residencia en el Estado de Hidalgo;

**II.** Tener treinta y cinco años cumplidos al momento de su designación;

**III.** Contar preferentemente con una experiencia comprobada de por lo menos cinco años en materia de medios públicos;

**IV.** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su designación;

**V.** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo alguno como funcionario de los Poderes de la Unión, de las Entidades Federativas o de los Municipios, en los dos años anteriores a su designación;

**VI.** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo alguno como servidor público de Radio y Televisión de Hidalgo, en los dos años anteriores a su designación;

**VII.** Preferentemente tener amplio reconocimiento y prestigio académico o profesional en temas relacionados con los medios de comunicación y telecomunicaciones; y

**VIII.** No haber sido condenado por delito intencional, que amerite pena corporal por más de un año de prisión.

**10.** El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Proponer criterios que deberá seguir Radio y Televisión de Hidalgo para asegurar la independencia y una política editorial, imparcial y objetiva;

**II.** Opinar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que se desarrollen tanto en la transmisión de radio y como de televisión que emita Radio y Televisión de Hidalgo;

**III.** Elaborar y proponer los criterios para asegurar la independencia editorial, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo;

**IV.** Elaborar mecanismos de participación ciudadana a fin de tener las inquietudes y propuestas de los radioescuchas y televidentes;

**V.** Vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la Radio y Televisión de Hidalgo, a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la radio y televisión en los términos de lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

**VI.** Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de Audiencia de Radio y Televisión;

**VII.** Elaborar y aprobar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento; y

**VIII.** Las demás que señalen las leyes en la materia.

**11.** El proceso para la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo será de la siguiente manera:

I. El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, emitirá la Convocatoria pública y abierta, la que contendrá los requisitos que establece el artículo 9 de los presentes lineamientos, los cuales deberán ser entregados físicamente o en formato digital en las oficinas que ocupa Radio y Televisión de Hidalgo, con domicilio en Carretera Federal México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo; así como en las oficinas de las radiodifusoras dependientes de Radio y Televisión de Hidalgo que se encuentran en los municipios de: Actopan, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Pachuca, San Bartolo Tutotepec, Tepeapulco, Tula, Tlanchinol, con horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:30 horas;

La carta propuesta deberá de contener:

- a) Nombre completo de la persona, domicilio, números telefónicos y correo electrónico;
- b) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que acepta las reglas de elección y resultados;
- c) Las razones objetivas que respaldan la candidatura propuesta y en su caso, las consideraciones de carácter profesional; y
- d) Declaración del postulante en la que manifieste su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los aspirantes deberán presentar junto con la carta propuesta la siguiente documentación en original y copia:

- a) Credencial de elector;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Curriculum Vitae (versión sintetizada del mismo y documentación comprobatoria);
- d) Comprobante de domicilio reciente (no más de dos meses de antigüedad);
- e) Constancia de origen y vecindad; y
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno.

II.- Por un lapso de tres días posteriores al término estipulado en la vigencia de la convocatoria, se publicaran en el sitio <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> los nombres de las y los candidatos que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria;

III.- Las y los consejeros serán seleccionados por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, en base a la valoración de los expedientes de quienes participen de la convocatoria pública;

**IV.-** Los resultados se darán a conocer mediante sesión del Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo en donde resuelva de forma definitiva sobre la integración del Consejo Ciudadano;

**V.-** Los resultados se publicaran en el portal <http://radioytelevision.hidalgo.gob.mx/> y se notificaran a los consejeros seleccionados;

**VI.-** La toma de protesta de las y los integrantes del Consejo Ciudadano se realizará por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo; y

**VII.-** Las solicitudes incompletas, con información no verídica o presentada de manera extemporánea serán desechadas automáticamente por el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo para valorar los expedientes de las y los aspirantes.

**12.** Las personas que sean seleccionadas de manera libre y democrática, para integrar el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Hidalgo, deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha selección, y su designación se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, confidencialidad, objetividad y transparencia.

### **TÍTULO III**

#### **DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**13.** El Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, será la persona designada por El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, que una vez inscrito con dicho carácter ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente, todo ello en apego la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, el Código de Ética y demás normatividad aplicable en la materia.

El tiempo para desempeñar el cargo de Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo será de 3 años, y podrá ser reelecto por un periodo más.

**14.** Para ser Defensor de Audiencia de Radio y Televisión de Hidalgo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I-** Ser ciudadanos (as) hidalguenses, con residencia en el Estado de Hidalgo;

**II.-** Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de su designación;

**III.-** Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;

**IV.-** Demostrar que no labora o que no ha laborado en Radio y Televisión de Hidalgo durante un periodo previo de dos años;

**V.-** Acreditar que no ha sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año;

**VI.-** Comprobar que sus actividades y objetivos correspondan principalmente con la comunicación social; y

**VII.-** Tener amplio reconocimiento y prestigio académico o profesional en temas relacionados con los medios de comunicación y telecomunicaciones.

**15.** El Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias;

**II.** Sujetar su actuación a la Constitución, la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia; así como de manera fundamental a las políticas internas de radio y Televisión de Hidalgo;

**III.** Actuar en todo momento con criterio de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias;

**IV.** Coadyuvar con la alfabetización mediática de las audiencias, difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con que se cuenta para garantizarlos;

**V.** Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan acceder a los mecanismos de defensa que correspondan;

**VI.** Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;

**VII.** Rendir y hacer público a Radio y Televisión de Hidalgo y a las audiencias un informe que describa los asuntos atendidos durante el año inmediato anterior, la forma de atención y sus resultados, así como, las medidas que haya implementado;

**VIII.** Atender en tiempo y forma todos los requerimientos realizados por Radio y Televisión de Hidalgo, en cuanto a las obligaciones que tiene como concesionario de uso público sobre los derechos de las audiencias;

**IX.** Administrar su apartado correspondiente de la página web de Radio y Televisión de Hidalgo, relativo a los procedimientos para enviar sus comentarios, correo electrónico y buzón como mecanismos abiertos para que las audiencias tengan un canal de comunicación directo con el defensor de las audiencias; y

**X.** Las demás funciones inherentes a su competencia.

**16.** El proceso para la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de Hidalgo será de la manera siguiente:

**I.** El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo, emitirá la Convocatoria pública y abierta correspondiente, la contendrá los requisitos a que se refiere el artículo 14.

Los documentos de los candidatos, deberán ser entregados, físicamente o en formato digital en las oficinas que ocupa Radio y Televisión de Hidalgo, con domicilio en Carretera Federal México-Pachuca Km. 84.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo; así como en las oficinas de las radiodifusoras dependientes de Radio y Televisión de Hidalgo que se encuentran en los municipios de: Actopan, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Pachuca, San Bartolo Tutotepec, Tepeapulco, Tula, Tlanchinol, con horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:30 horas, y deberán contener lo siguiente:

**a)** Nombre completo de las y los aspirantes, domicilio, número telefónico y correo electrónico;

**b)** Copia simple de identificación oficial vigente;

**c)** Dos fotografías tamaño infantil, a color en fondo blanco;

**d)** Comprobante de domicilio (no mayor a dos meses de vigencia);

**e)** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que aceptan las reglas de selección y su resultado;

**f)** Carta de exposición de motivos de los aspirantes, donde expresen y justifiquen las razones por las que cumplen con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Defensor de Audiencia de Radio y Televisión de Hidalgo; y

**II.** Una vez recepcionada la documentación de las y los aspirantes que se postulen para participar, el Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo procederá a verificar que se cumplan con los requisitos estipulados en los presentes lineamientos;

**III.** El Comité Especializado de Radio y Televisión de Hidalgo y de acuerdo a los méritos de los ciudadanos interesados, designará al Defensor de las Audiencias;



**IV.** Toma de protesta de ley; y

**V.** Entrega del nombramiento.

**17.** La interpretación de los presentes lineamientos estará a cargo de La Unidad de Planeación y Prospectiva y el Director Jurídico de Radio y Televisión de Hidalgo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia de Radio y Televisión de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 11 de septiembre del año 2017.